



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/23/09/2025)

Resolución N° 0636-00-2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 496/2025 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 28.231 de fecha 22 de julio de 2025, por la que eleva la Resolución N° 8913-00-2025, de fecha 15 de julio de 2025, Acta N° 1368 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”, para su homologación.

La Resolución N° 0669-00-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, Acta N° 28 “POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos**, de fecha 22 de setiembre de 2025.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0636-01-2025 **Modificar** el Reglamento de Gratuidad de los postulantes al proceso de Admisión y estudiantes de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA

DEL OBJETO DEL BENEFICIO

Art. 01° La gratuidad de los postulantes al proceso de admisión y de los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA) es para egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial y de instituciones educativas del sector privado subvencionado, la gratuidad, se extiende de igual manera, a estudiantes egresados de la Educación Media que no sean de instituciones educativas del sector oficial o de instituciones educativas del sector privado subvencionado, que acrediten su situación de vulnerabilidad, según la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021.

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/23/09/2025)

Resolución N° 0636-00-2025

.../(2)

Art. 02° Los postulantes al proceso de admisión y estudiantes de grado deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos para tener derecho al beneficio establecido por la Ley.

Los postulantes egresados de instituciones públicas extranjeras de enseñanza media y estudiantes de grado de universidades extranjeras se registrarán por los respectivos tratados, convenios, acuerdos y demás normas internacionales.

DE LOS REQUISITOS:

PARA POSTULANTES DE ADMISIÓN A LA FCQ-UNA

Art. 03° Los postulantes de admisión a la FCQ-UNA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud en el Registro único de Postulante (RUP)/Solicitud de Gratuidad, la cual estará disponible en la Página Web de la FCQ-UNA, el sistema e-Trámite de la UNA - <https://tramites.una.py/>
- b) Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa por Mesa de Entrada de Secretaría de la FCQ-UNA adjuntando los siguientes documentos:
 1. Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente;
 2. Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNA;
 3. Fotocopia simple de Certificado de Estudios legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y autenticado por el Rectorado de la UNA;
 4. Presentar el certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.

Art. 04° A los efectos de este reglamento, se entenderá como proceso a cada una de las etapas que forman parte del proceso global de admisión, tales como:

- Exámenes de Preadmisión,
- Curso Preparatorio de Ingreso (CPI).

Los postulantes podrán beneficiarse de la gratuidad en un máximo de tres (3) procesos individuales, independientemente de que se desarrollen en un mismo año o en años distintos.

Una vez utilizado este límite de tres (3) procesos, el postulante deberá abonar los costos correspondientes si desea presentarse nuevamente por cualquier vía.

Art. 05° Los postulantes a los procesos de admisión que sobrepasen los cinco (5) años de egreso de la Educación Media no podrán acogerse al beneficio de la gratuidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/23/09/2025)

Resolución N° 0636-00-2025

.../(3)

DE LOS REQUISITOS:

PARA ESTUDIANTES DE CARRERA DE GRADO

Art. 06° Los estudiantes de grado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Llenar la solicitud de gratuidad, la cual estará disponible en el sistema web e-Alu de la UNA - <https://www.cnc.una.py/ealu/>

Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Secretaría de la FCQ-UNA adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente;
2. Fotocopia simple del Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y autenticado por el Rectorado de la UNA;
3. Certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.

Art. 07° Para mantener el beneficio de la gratuidad, el estudiante no deberá sobrepasar dos (2) años al periodo establecido en el proyecto académico o currículo de cada carrera.

Art. 08° Los estudiantes que cuenten con Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión no podrán acogerse a los beneficios de la gratuidad.

Art. 09° Para los estudiantes inscriptos simultáneamente en más de una carrera, los requisitos para obtener o conservar el beneficio, serán ponderados de manera individual para cada carrera.

Art. 10° Para los casos de estudiantes inscriptos simultáneamente en más de una carrera, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento, cada carrera será ponderada de manera individual desde la fecha de resolución de su ingreso a cada carrera.

Art. 11° Para los casos de estudiantes inscriptos por traslado de carrera, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de resolución de su ingreso a la nueva carrera.

Art. 12° Para los casos de estudiantes inscriptos por cambio de plan, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de resolución de su primer ingreso en la misma carrera.

Art. 13° Para los casos de estudiantes inscriptos por admisión directa, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de resolución de su ingreso a la carrera.

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/23/09/2025)

Resolución N° 0636-00-2025

.../(4)

Art. 14° Para los casos de estudiantes inscriptos por admisión directa en plazas de Pueblos Originarios, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, serán ponderados desde la fecha de resolución de su ingreso a la carrera.

Art. 15° Si existiesen dudas sobre la interpretación o alcance de algunos de los artículos de este Reglamento, las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA

DE LA DIFUSIÓN

Art. 16° La Facultad de Ciencias Químicas publicará y mantendrá periódicamente actualizada la lista de estudiantes beneficiarios con la Ley N° 6628/2020 en la plataforma, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 4734/21, y los Registros de estudiantes beneficiarios con la Ley N° 6628/2020 en situación de vulnerabilidad que fueron acreditados por el Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S).

0636-02-2025 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 23 de setiembre de 2025.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

